



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0148-R-2026
Piura, 17 de febrero del 2026

VISTO:

El Expediente N° 000018-6901-26-5 que contiene el Oficio N° 036-J-OPYPTO-2026-UNP del 30.Ene.2026 presentado por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Modernización solicitando dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° 0796-R-2025 y la designación del nuevo Equipo de Trabajo del Sistema Único de Trámites (SUT) de la Universidad Nacional de Piura. Asimismo, el Informe N° 186-2026-OCAJ-UNP del 12.Feb.2026, el Oficio N° 0717-R-UNP-2026 del 16.Feb.2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";*

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)";* asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Resolución Rectoral N° 0796-R-2025 del 07.Nov.2025, se dispuso: "Artículo 1°.- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Rectoral N° 0567-R-2025 del 15.Ago.2025. Artículo 2°.- **DESIGNAR**, al Equipo de Trabajo del Sistema Único de Trámites – SUT (...) conformado:

ADMINISTRADOR SUT : Dr. ERNESTO QUEZADA POICÓN

EQUIPO DE TRABAJO

- Registrador de Procesos: Mag. EDDIE ARMANDO GOMEZ CARAMANTIN
- Registrador de Costos : Mag. TOMAS GABRIEL GOMEZ SERNAQU
- Registrador Legal : Abog. EVELYN MAYBELINE ADRIANZEN PALACIOS (...)",

Que, mediante Oficio N° 0036-J-OPYPTO-2026-UNP del 30.Ene.2026, el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Lic. Nury O. Alzamora Castillo, Jefa de la Unidad de Planeamiento y Modernización en estricta observancia del Decreto Legislativo N° 1203 y su Reglamento, solicita la actualización del responsable de la administración de usuarios para el acceso al Sistema Único de Trámites (SUT); por lo que, al amparo del Artículo 43° de la Ley N° 27444, resulta necesario dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° 0796-R-2025 por haber perdido vigencia su objeto, y proceder con la designación de la Lic. Nury O. Alzamora Castillo en el rol de "Registrador de Procesos" en reemplazo del Mg. Eddie A. Gómez Caramantin, con el fin de garantizar la operatividad, continuidad y trazabilidad de los trámites administrativos de la institución;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1203 se crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0148-R-2026
Piura, 17 de febrero del 2026

de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de las entidades de la administración pública;

Que, con Decreto Supremo N° 031-2018-PCM se aprobó el "Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203", que crea el SUT y establece las disposiciones para el desarrollo, registro, integración y optimización del proceso de elaboración, aprobación y publicación de los TUPA a través del SUT;

Que, el Artículo 8 numeral 8.1 del citado Reglamento dispone que *"Las entidades de la administración pública, mediante resolución de Secretaría General, Gerencia General o quien haga sus veces designa al Responsable de la Administración de Usuarios para acceder al SUT"*. Y en su numeral 8.3 señala que: *"el Responsable de la Administración de usuarios administra las cuentas de usuarios de acuerdo a los perfiles o roles asignados para el ingreso de información al SUT, siendo responsable de su correcto funcionamiento y el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento"*;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2020-PCM/SGP, del 15.Ene.2020 se aprueba la actualización del Manual del SUT, el cual señala que la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros entrega un único usuario y contraseña, el cual es asignado al Administrador del SUT y; además, indica los requerimientos y pasos a seguir para su obtención;

Que, con Informe N° 186-2026-OCAJ-UNP del 12.Feb.2026, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando textualmente lo siguiente: *"Opinamos por la PROCEDENCIA de lo solicitado por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y por la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Modernización de la UNP; debiéndose emitir una nueva Resolución Rectoral con la que se disponga la designación del "Registrador de Procesos" conforme a la propuesta que se alcanza y que cuenta con el visto bueno del señor Rector, (...) asimismo. se debe disponer, dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° 0796-R-2025 a partir de la fecha de la emisión de la resolución que designa al nuevo Registrador de Procesos"*;

Que, mediante Oficio N° 0717-R-UNP-2026 del 16.Feb.2026, el Titular del Pliego remite el expediente a la Secretaría General para la emisión del acto resolutivo;

Que, estando a lo expuesto y contando con la opinión favorable de la Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 186-2026-OCAJ-UNP, resulta técnica y legalmente viable emitir acto resolutivo para actualizar la conformación del Equipo de Trabajo del Sistema Único de Trámites (SUT), en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1203 y su Reglamento, a fin de garantizar la continuidad de la gestión administrativa y la correcta administración de usuarios en el repositorio oficial del TUPA de la institución;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)"*. Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0148-R-2026
Piura, 17 de febrero del 2026

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha, la **Resolución Rectoral N° 0796-R-2025** del 07.Nov.2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR, a los integrantes del Equipo de Trabajo del Sistema Único de Trámites (SUT) de la Universidad Nacional de Piura, el cual quedará conformado de la siguiente manera:

ADMINISTRADOR SUT : Dr. ERNESTO QUEZADA POICÓN

EQUIPO DE TRABAJO

- Registrador de Procesos : Lic. NURY OMANDY ALZAMORA CASTILLO
- Registrador de Costos : Mag. TOMAS GABRIEL GOMEZ SERNAQUE
- Registrador Legal : Abog. EVELYN MAYBELINE ADRIANZEN PALACIOS

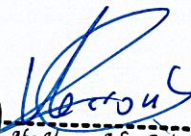
ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que los designados cumplan con sus funciones bajo estricta observancia del Decreto Supremo N° 031-2018-PCM y el Manual del SUT aprobado por la Secretaría de Gestión Pública de la PCM, asegurando la operatividad y trazabilidad de los trámites institucionales.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR a la parte interesada en el modo y forma de ley, y a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución, a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, URH, OPYPTO, OCAJ, INT-3, ARCHIVO
09Copias/VAGV/kvnf.



Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL



Dr. Enrique Ramiro Cáceres Flórez
RECTOR (e)